



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas TR2/ED/916/2019 (BU-2-4)

1. – En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Úrbel:

EXPEDIENTE: BU-2-4:

- Número de inscripción: 11.686.
- Clase y afección: Usos industriales (molino harinero denominado «Santa Paula»).
- Titular: Paula Soto Armesto.
- Lugar, término municipal y provincia de la toma: Frandovínez (Burgos).
- Caudal máximo (l/s): 3.000.
- Salto bruto (m): 5.
- Título-fecha-autoridad: Prescripción acreditada por información posesoria. Orden ministerial de fecha 21 de noviembre de 1931.

Se identifica a la titular mediante nombre y apellidos, al carecerse del documento identificativo oficial.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., propuso en el informe emitido con fecha 8 de agosto de 2019, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: Dicho aprovechamiento ya no existe habiendo desaparecido la presa. Según manifestaciones de D. Jesús Ángel Moral Moreno el aprovechamiento de aguas BU-2-4 no se encuentra en explotación desde hace más de 35 años, el edificio destinado a molino se encuentra en estado ruinoso, observándose restos de las antiguas instalaciones. Renuncia al derecho de dicha concesión de aguas.

Asimismo consta en el expediente administrativo escrito de D.^a Asunción Moreno Alonso, actual propietaria del molino junto con sus dos hijos en el que manifiesta que desde el año 1966, al no hacer uso de la maquinaria de molienda ni del salto ni del



aprovechamiento de aguas derivadas del río Úrbel, y ante los daños que se producían en las fincas sitas en el paraje de «Las Huelgas» por filtraciones o avenidas de aguas, se acordó el corte de la toma al cauce molinar, quedando inutilizado y sin ningún tipo de aprovechamiento para molienda. Y que renuncia a dicho aprovechamiento.

3. – Por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., de fecha 8 de agosto de 2019 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho del aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

4. –Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

En Valladolid, a 29 de octubre de 2019.

La jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez